

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 24 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez las diligencias dando cuenta con, con la sentencia de segunda instancia proferida por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial – Sala de Familia y allegado al Despacho el 01 de febrero hogaño. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, febrero veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)

EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO

RAD. 76001-31-10-011-2020-00491-00

AUTO No. 323

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se evidencia que el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA DE FAMILIA, mediante providencia de fecha 31 de enero 2023, CONFIRMÓ íntegramente la sentencia No 023 de 23 de marzo de 2022 (visible en el archivo 62 del expediente digital, y condenó en costas a la recurrente (parte demandante), fijándose como agencias en esa instancia la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia.

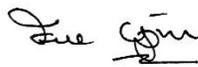
Por lo anterior, el Despacho;

R E S U E L V E:

1º OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala de Familia del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia de fecha 31 de enero 2023.

2º Una vez en firme este auto darle cumplimiento al punto segundo de la parte resolutive de la providencia del Tribunal Superior Distrito Judicial Cali Sala Familia, respecto a la liquidación de costas de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad
2020-491

Notificado estado electronico #026 de 27/febrero/2023